



Rawson, 26 de Marzo de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P013-07; P108-07; P145-07; P148-07; P230-07; P300-07; P355-07; P342-07; P412-07; P503-07; P538-07; y,

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

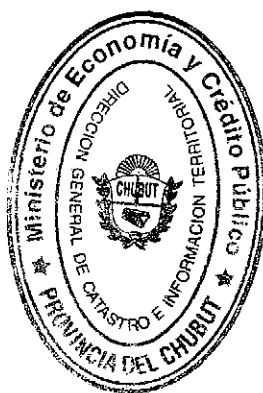
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P013-07; P108-07; P145-07; P148-07; P230-07; P300-07; P355-07; P342-07; P412-07; P503-07; P538-07.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N°30/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial